RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 427-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 128-2023-SGRS-GSCA-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: *"Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible"*, el Informe Legal N° 012-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, el Informe N° 150-2023-GSCA-MDCC, el Informe N° 564-2023-MDCC/GPPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, según el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función específica y exclusiva de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, consigna entre las materias de competencias ambientales municipales, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales desarrollo, la protección y conservación del ambiente; así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo I de la Ley General de Ambiente, Ley N° 28611, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, establece que el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, la Ley N° 29332, Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Pública, precisa que el Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal (PI) es instrumento de presupuesto por resultados (PpR), cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el creciente y desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y la mejora de la competitividad, optimizando la provisión de servicios públicos de los gobiernos locales a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM del 26 de julio del 2021, se aprobó la "Guía para implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos", cuyo objetivo fue orientar a las municipalidades en la implementación del programa, con la finalidad que los residuos sólidos aprovechables logren ser valorizados;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MDCC, se aprueba el "Programa de Segregación en la Fuente de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa";

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 128-2023-SGRS-GSCA-MDCC, la Sub Gerencia De Gestión de Residuos Sólidos, remite el plan de trabajo: *"Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible"*, el mismo que obtiene opinión legal favorable por parte de la Abg. Gabriela Rosario Herrera Quico, Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, mediante Informe Legal N° 012-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ y conformidad por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente con Informe N° 150-2023-GSCA-MDCC;

Que, mediante del Informe N° 564-2023-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 162,268.00 (ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18, 13;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 162,268.00 (ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL